



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°062-2022-MPCH/A

Chiclayo, 29 de setiembre de 2022.

### VISTO:

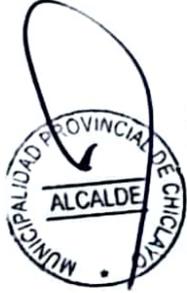
El Oficio N°269-2022-MPCH-GSG, de fecha 27 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°3065-2022-MPCH/SGP, de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°3057-2022-MPCH/SGP, de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorando N°2638-2022-MPCH/GIP, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°01223-2022-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, el Memorando N°2628-2022-MPCH/GIP, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°001197-2022-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 12 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, el Memorando N°420-2022-MPCH-GSG, de fecha 15 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Memorando N°419-2022-MPCH-GSG, de fecha 15 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Dictamen N°130-2022-MPCH/CAL, de fecha 15 de setiembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Oficio N°249-2022-MPCH-GSG, de fecha 14 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°968-2022-MPCH-GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acuerdo Municipal N°032-2022-MPCH/A, de fecha 26 de mayo de 2022, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Oficio N°458-2022-EPSEL-S.A./GG, de fecha 07 de setiembre de 2022, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A – EPSEL, el Dictamen N°137-2022-MPCH/CAL, de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

## ACUERDO MUNICIPAL N°062-2022-MPCH/A

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, según el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.



Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.



Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;



Que, es necesario precisar que el Concejo Municipal aprobó el “Convenio Específico de Cooperación Institucional para la Intervención en las redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias como respuesta inmediata ante el colapso en las calles de la Urb. Santa Victoria” dicho convenio fue suscrito con fecha 03 de junio de 2022, en virtud al Acuerdo de Concejo Municipal N°032-2022-MPCH, de fecha 28 de mayo de 2022; y para efectos de la solicitud por parte del Gerente General de EPSEL S.A a la cual solicita la Adenda N°01 al Convenio de

## ACUERDO MUNICIPAL N°062-2022-MPCH/A

Cooperación Interinstitucional, en el extremo de la modificación de la Cláusula Sexta, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

### CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la MPCH:

-Asumir el costo de la maquinaria equipos y herramientas, así como la adquisición de los agregados necesarios para la ejecución de dichos trabajos en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPCH.

-Suministrar las cajas para las conexiones domiciliarias.

-La Municipalidad Provincial de Chiclayo debe apoyar con volquetes con la finalidad de retirar el material excedente.

-La Municipalidad de Chiclayo, debe abastecer a la obra agregador tales como ripio corriente y arena fina.

Son obligaciones de EPSEL S.A:

-Proporcionar las tuberías de desagüe y accesorios para el cambio de la red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de la zona a intervenir, así como la mano de obra calificada, dos cuadrillas como mínimo.

-Elaborar el expediente de intervención.

-EPSEL S.A colocara su propia maquinaria en la obra.

-Encargarse del entubado metálico con la finalidad de empezar los trabajos en la calle Pacasmayo.

-Asimismo, hará la limpieza de todo el sistema de alcantarillado desde la intersección de la calla Pacasmayo y Avenida Santa Victoria hasta la Avenida Chinchaysuyo.

Que, a través de Informe Legal N°968-2022-MPCH/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta Procedente Legalmente aprobar la suscripción de la ADENDA N°001 al “Convenio Especifico de Cooperación Institucional para la Intervención en las redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias como respuesta inmediata ante el colapso en las calles de la Urb. Santa Victoria”, el mismo que deberá ser sometida al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de sum firma del señor Alcalde.

## ACUERDO MUNICIPAL N°062-2022-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ADENDA N°01 al CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS COMO RESPUESTA INMEDIATA ANTE EL COLAPSO EN LAS CALLES DE LA URB. SANTA VICTORIA ENTRE EPSEL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la SUSCRIPCIÓN del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Sub Gerencia de Presupuesto, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL S.A. para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JRS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE